

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10/04/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140012300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA	GLORIA LUCIA OCHOA GALLON	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTÓRGUESE firmeza al avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-114028. -SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-114028, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$335.250.000, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 a.m., del 23/05/2023. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble (\$234.675.000) y postor hábil quien consigne el 40% (\$134.100.000) que ordena la Ley sobre el avalúo del bien. EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho.	28/03/2023		1
76001310300120190026400	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE AVES COLAVES S.A	JAIRO NELSON PORRAS RENDON	Auto decide sobre nulidad OBS. -TÉNGASE a la abogada CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABÓN, identificada con cédula de ciudadanía 37.748.076 y portadora de la tarjeta profesional 145.767 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la parte ejecutante. -RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad elevada por el apoderado judicial del demandado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	13/01/2023		1
76001310300320110012800	Ejecutivo Mixto	COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.	MANGO COMUNICACIONES LTDA	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER la providencia # No. 002 de fecha 11 de enero de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Ejecutoriado el presente auto, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.	28/03/2023		1
76001310300320110012800	Ejecutivo Mixto	COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.	MANGO COMUNICACIONES LTDA	Auto decide solicitud OBS. -TOMAR NOTA de la comunicación allegada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, en la cual se informó del levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada sobre los bienes de los demandados en el presente asunto.	28/03/2023		1

76001310300520100009200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	EDUARDO ARANGO ZAMORANO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - SOLICITAR al Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. LIBRAR la comunicación correspondiente. - INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	30/03/2023		1
76001310300620190009300	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	KEVIN STEVEN PULGARIN GIRALD	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-12671 que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por la suma de \$ 332.926.500 dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10.00 AM, del 18/05/2023. TENER como base de la licitación, la suma de \$233.048.550 que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble cautelado. Será postor hábil quien consigne el 40% (\$133.170.600) que ordena la Ley sobre el avalúo del bien. EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho.	28/03/2023		1
76001310300720170029600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	RAMIRO LEMOS PAEZ	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 021 del 31 de octubre de 2018, por lo expuesto.	17/03/2023		1
76001310300820170030300	Verbal	MARIA CRISTINA MORA JIMENEZ	JOHN JAIME OCAMPO RESTREPO	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario la documentación allegada por la apoderada judicial del demandante, obrante a ID 05 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.	17/03/2023		1
76001310300820170030300	Verbal	MARIA CRISTINA MORA JIMENEZ	JOHN JAIME OCAMPO RESTREPO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$1.186.822.837, a corte 16 de enero del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	24/03/2023		1
76001310300820200017800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CAMILO ANDRES LEON BELTRAN	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SYSTEMGROUP S.A.S. quien actúa como apoderada general de Patrimonio Autónomo FC - Adamantine NPL cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que SYSTEMGROUP S.A.S. quien actúa como	17/03/2023		1

				apoderada general de Patrimonio Autónomo FC - Adamantine NPL cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - REQUERIR al nuevo ejecutante para que designe apoderado judicial para su representación en el presente asunto, por lo expuesto.			
76001310300920100025100	Ejecutivo Singular	SANDRA JANETH GARCIA CASTILLO	SOCIEDAD PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A.	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el memorial obrante a ID 31 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, para lo que estime pertinente.	17/03/2023		2
76001310300920130011400	Ejecutivo Singular	ALBA NERY RUIZ HERNANDEZ	LUIS EDUARDO ARDILA TORO	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA la documentación remitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para los fines que estime pertinentes.	17/03/2023		2
76001310300920170005400	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FAVER RAMIREZ RAMIREZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado: Faver Ramírez Ramírez, en las entidades financieras relacionadas en el ID 001 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$587.546.356 M/CTE. Librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	17/03/2023		2
76001310300920190011200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALBERTO JOSE VIDAL SATIZABAL.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. -PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali, por embargo de remanentes (proceso radicado bajo la partida 013-2019-00243), las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas en el presente asunto. -ADVERTIR al apoderado de la parte actora que, en caso de tener en su poder el (os) pagará (s) original (es) base de ejecución, deberá entregarlo (s) en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada. - ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta los bienes inmuebles con M. I. Nos. 370717776 y 370717832, contenida en la Escritura Pública No. 2.813 del 01-11-2016, de la Notaría 11 del Circulo de Cali. Librese el exhorto respectivo. -Archivar el expediente.	17/03/2023		1
76001310300920190011200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALBERTO JOSE VIDAL SATIZABAL.	Auto decide sobre arancel judicial OBS. - REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los 10 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este	17/03/2023		1

				despacho el valor recibido por concepto del pago total realizado por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.			
--	--	--	--	---	--	--	--

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10/04/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)